

Se considera tiempo efectivo aquellos periodos de tiempo desempeñados en la misma categoría y especialidad, en plaza vinculada en situación de servicio activo o asimilado con reserva de plaza, en las Instituciones Sanitarias del Sistema Nacional de Salud.

De conformidad con la disposición adicional primera del Pacto de 26 de julio del 2007 de reconocimiento previos, el personal sanitario estatutario que tengan reconocido un determinado nivel de carrera profesional por el Servicio Andaluz de Salud, con anterioridad al acceso a la condición de profesor con plaza vinculada se les equipará al mismo al nivel de desarrollo profesional con el que se corresponda en el modelo de desarrollo profesional de los profesores con plaza vinculada.

Tercera. Presentación de solicitudes.

Las personas interesadas presentarán su solicitud a la persona titular de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, a partir del registro telemático de la Junta de Andalucía, a través de Internet en la siguiente dirección <http://www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud>.

Para realizar dicha inscripción el profesional deberá acreditarse a través de la firma electrónica o de un código de usuario y clave de acceso, de conformidad con lo establecido en el Decreto 183/2003, de 24 de junio, que regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (internet).

El plazo de inscripción de solicitudes será de 30 días naturales a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el BOJA.

Una vez recibidas las solicitudes, la persona titular de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud dará traslado de las mismas, en el plazo máximo de quince días hábiles, a la Comisión Central de Valoración de Desarrollo Profesional.

Cuarta. Resolución.

El Director General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, a propuesta de la Comisión Central de Valoración de Desarrollo Profesional, dictará resolución provisional, que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en ella se señalarán los lugares en los que se encontrarán expuestas al público las listas provisionales, con indicación del nivel de reconocimiento de desarrollo profesional alcanzado por cada profesional, o la causa de exclusión.

Contra dicha Resolución provisional los interesados podrán formular alegaciones, que no tendrán carácter de recurso, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de dicha Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Las alegaciones formuladas contra la Resolución provisional serán resueltas, a propuesta de la Comisión de Valoración, mediante la Resolución definitiva dictada por el Director General de Personal y Desarrollo Profesional, que será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Quinta. Efectos derivados del nivel de reconocimiento de desarrollo profesional alcanzado.

Los efectos derivados del nivel de desarrollo profesional alcanzado por un profesional serán los establecidos en el punto cuarto del Pacto de 26 de julio de 2007, no obstante, sin perjuicio de las cuantías establecidas en el Anexo I del citado Pacto, para los profesores contratados doctores que ocupen plaza asistencial vinculada en las Instituciones Sanitarias del Servicio Andaluz de Salud, la cuantía será proporcional al tiempo de dedicación a la actividad asistencial.

Los efectos económicos derivados del nivel de desarrollo profesional alcanzado serán a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de solicitud de la persona interesada,

siempre que la Resolución definitiva del Director General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud sea positiva.

ANEXO III

COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN CENTRAL DE VALORACIÓN

PERSONAL LICENCIADO SANITARIO EN PLAZA VINCULADA

Presidente: Don Rafael Burgos Rodríguez.
Suplente: Doña Macarena Casal del Cubillo.

Vocales:

Doña M.ª Jesús Hidalgo Valverde.
Suplente: Don Gerardo Ferreras Iglesias.

Don Fernando Molina Guerrero.
Suplente: Doña Aurora Suárez-Lledó Alemany.

Don Basilio de Santiago Huete.
Suplente: Doña Elia Sevilla García.

Don Antonio Lemus Gallego.
Suplente: Doña Manuela Mojarro Morales.

Doña M.ª Aranzazu Irastoza Aldasoro.
Suplente: Doña Ana Carriazo Pérez de Guzmán.

Don Manuel López Serrato.
Suplente: Doña Mercedes Farnés Plasencia.

PERSONAL DIPLOMADO SANITARIO EN PLAZA VINCULADA

Presidente: Don Rafael Burgos Rodríguez.
Suplente: Doña Macarena Casal del Cubillo.

Vocales:

Don Francisco Muñoz Guillén.
Suplente: Doña Reyes Zabala Ibáñez.

Doña Carmen Moreno Riaño.
Suplente: Don Manuel Pérez Jiménez.

Don Jesús Fernández González.
Suplente: Doña Teresa Almagro Villar.

Doña Carmen Herrera Vaca.
Suplente: Don Luis Ramón Velasco Millán.

Doña Carmen Gallo García.
Suplente: Doña Margarita Nieto Pérez.

Doña Susana Rodríguez Gómez.
Suplente: Doña Concepción Pascual Andrés.

Secretario: Don Diego Pajares Conde.
Suplente: Doña M.ª Angeles Pérez Tapia.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN de 12 de febrero de 2008, por la que se concede la autorización definitiva de apertura y funcionamiento al centro docente privado de educación infantil «El Trianito» de Sevilla.

Examinado el expediente incoado a instancia de doña Ruth Rendón Aguilera, representante de «Promociones Nalón 4, S.L.», entidad titular del centro docente privado «El Trianito», con domicilio en C/ Alfarería, núm. 100, de Sevilla, en solicitud de autorización definitiva de apertura y funcionamiento del

mencionado centro con 9 unidades de educación infantil de primer ciclo;

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Sevilla;

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación de la citada Delegación Provincial y de la Coordinación Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación en dicha provincia;

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias (BOE de 26 de junio); el Real Decreto 806/2006, de 30 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establecida por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 14 de julio); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio); y demás disposiciones aplicables;

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia;

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. Conceder la autorización definitiva de apertura y funcionamiento al centro docente privado de educación infantil «El Trianito», quedando con la configuración definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro docente privado de educación infantil.

Denominación específica: El Trianito.

Código de Centro: 41015871.

Domicilio: C/ Alfarería, núm. 100.

Localidad: Sevilla.

Municipio: Sevilla.

Provincia: Sevilla.

Titular: Promociones Nalón 4, S.L.

Composición Resultante: 9 unidades del primer ciclo de educación infantil para 118 puestos escolares.

Segundo. El personal que atienda las unidades del primer ciclo de educación infantil autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio (BOE de 26 de junio), y la Orden Ministerial de 11 de octubre de 1994 (BOE de 19 de octubre).

Tercero. La titularidad del centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Sevilla la relación del profesorado del mismo, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 12 de febrero de 2008

SEBASTIÁN CANO FERNÁNDEZ
Consejero de Educación

ORDEN de 12 de febrero de 2008, por la que se concede la autorización definitiva de apertura y funcionamiento al centro docente privado de educación infantil «La Lechera» de Sevilla.

Examinado el expediente incoado a instancia de doña Juana Rodríguez Escabias, titular del centro docente privado «La Lechera», con domicilio en Avenida de Kansas City, núm. 30, de Sevilla, en solicitud de autorización definitiva de apertura y funcionamiento del mencionado centro con 4 unidades de educación infantil de primer ciclo;

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Sevilla;

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación de la citada Delegación Provincial y de la Coordinación Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación en dicha provincia;

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias (BOE de 26 de junio); el Real Decreto 806/2006, de 30 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establecida por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 14 de julio); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio); y demás disposiciones aplicables;

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia;

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. Conceder la autorización definitiva de apertura y funcionamiento al centro docente privado de educación infantil «La Lechera», quedando con la configuración definitiva que se describe a continuación: